

## CONSTANCIA DE RADICACIÓN RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA || LUZ MILA SOLIS RAMOS || RAD. 2013-00147 || CÓD. 16600

Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Lun 22/04/2024 17:10

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (992 KB)

CONSTANCIA DE RADICACION POR SAMAI.pdf; CONSTANCIA DE RECIBIDO DEL DESPACHO.pdf; RECURSO DE APELACION - LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS.pdf; CONSTANCIA DE RADICACION POR CORREO.pdf;

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo que el día de hoy, **22 de abril de 2024**, se radicó en el Juzgado (2°) Segundo Administrativo de Buenaventura recurso de apelación contra la Sentencia No. 43 del 8 de abril de 2024.

Adjunto escrito de recurso, constancia de radicación y calificación.

**CALIFICACIÓN:** La contingencia se modifica a **EVENTUAL** toda vez que si bien es cierto el contrato de seguro no presta cobertura temporal, el A Quo profirió sentencia condenatoria en contra de la compañía.

La Póliza de Responsabilidad Civil No. 1001669 cuyo tomador es el HOSPITAL MUNICIPAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. no ofrece cobertura temporal de acuerdo a la fecha de reclamación al asegurado. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es *Claims Made*, la cual ampara la responsabilidad civil derivada de daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad y que sean reclamados por primera vez al asegurado durante la vigencia de la póliza. La vigencia pactada fue desde el 26 de mayo de 2010 al 26 de mayo de 2011. Si bien es cierto, los hechos ocurrieron dentro del período de vigencia el primer reclamo que se hizo efectivo al asegurado se materializó con la notificación del auto admisorio de la demanda realizada el 23 de octubre de 2013 según constancia del despacho, es decir que la reclamación al asegurado se realizó por fuera de la vigencia de la póliza, dejando por fuera la cobertura y el cumplimiento de uno de los requisitos indispensables para que opere este tipo de póliza.

A pesar de que el contrato de seguro no presta cobertura temporal la contingencia se modifica a eventual toda vez que el A Quo profirió sentencia condenatoria contra de la compañía aseguradora sin indicar cuales fueron los elementos fácticos y jurídicos que tuvo en cuenta para afectar la póliza. Es pertinente precisar que desde la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía se viene advirtiendo la falta de cobertura temporal sin embargo la tesis no fue acogida por el Despacho. En esta oportunidad procesal se reiteran los argumentos esgrimidos desde el inicio con el fin de que el H. Tribunal acoja los mismos, no obstante, dependerá de la interpretación del operador judicial determinar si modifica o no la decisión del A Quo. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

**Tiempo Invertido: 7 horas Aprox.**

Cordialmente,

**KENNIE LORENA GARCIA MADRID**

**ABOGADA SENIOR**

**ÁREA DE DERECHO PÚBLICO**

+57 322 514 4706

kgarcia@gha.com.co



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments